



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

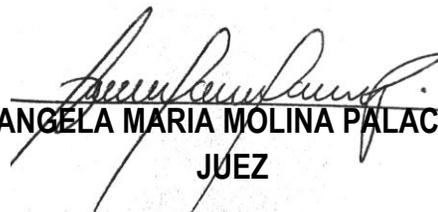
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00295-00

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se le recuerda que por auto del 26 de noviembre de 2019 se negó la solicitud de suspensión del proceso por no cumplir con las condiciones previstas en la codificación civil. Respecto a las medidas cautelares, se indica que aquellas no se levantaron y por el contrario los oficios que las decretaron aparecen retirados.

Ahora bien, toda vez que el contradictorio no se encuentra integrado, se concede el termino de treinta (30) días al demandante para que notifique en debida forma a su contraparte so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria